

Expte. CONP/2023/12947.

**RESOLUCION** por la que se efectúa encargo a la Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. MP (GIT) del servicio de comunicaciones de datos para la red SIAI en hospitales durante el ejercicio 2024, se aprueban las instrucciones técnicas y se autoriza y dispone un gasto para su financiación, mediante tramitación anticipada.

### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2023 se acuerda iniciar la tramitación del expediente de encargo del servicio de comunicaciones de datos para la red del Sistema de Información Asistencial Integrado del Principado de Asturias (SIAI) en hospitales a la Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIT)

La infraestructura principal que sustenta SIAI esta ubicada en el CPD Corporativo del Principado de Asturias (CPD Asturcón), por lo que fue necesario garantizar la alta disponibilidad de los datos entre los hospitales de nuestra Red Sanitaria Pública y el mencionado CPD Asturcón, mediante enlaces específicos de comunicaciones, utilizando como respaldo los facilitados mediante el proyecto Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (SAT, SAT-II en la actualidad).

Si bien, por razones de disponibilidad es necesario tener un proveedor alternativo al de la Red SAT-II, que garantiza caminos alternativos en la comunicación WAN y electrónica de comunicaciones diferente, para la comunicación de datos entre los centros hospitalarios pertenecientes al SESPA y el CPD Asturcón, puesto que, tal como se indica en el apartado anterior, la infraestructura principal que sustenta el SIAI está ubicada centralizadamente en el CPD Asturcón (servidores corporativos y el almacenamiento principal de los aplicativos sanitarios). En este sentido, desde 2010 las comunicaciones referidas al SIAI utilizan la infraestructura del GIT para la comunicación de los hospitales con el CPD Asturcón.



Estado del documento

Original

Página 1 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205222474323023



Para cubrir las necesidades expresadas es imprescindible disponer de los servicios de interconexión mediante enlaces punto a punto de fibra óptica de alta capacidad con redundancia lógica entre el CPD Asturcón, situado en el edificio ASTURCÓN (calle Charles Darwin 3, de Oviedo) y los siguientes centros pertenecientes al SESPA:

- Área I: Hospital de Jarrio.
- Área II: Hospital Carmen y Severo Ochoa (Cangas del Narcea).
- Área III: Hospital San Agustín de Avilés.
- Área IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco.
- Área V: Hospital de Cabueñes.
- Área VI: Hospital del Oriente de Asturias (Arriondas).
- Área VII: Hospital Vital Álvarez Buylla (Mieres).
- Área VIII: Hospital Valle del Nalón (Langreo).

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del encargo se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe de CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (412.219,80 €).

El encargo se tramita bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto y el crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo se imputará a la partida presupuestaria **11-05-121D-222.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas. Consta en el expediente diligencia de tramitación anticipada de gasto de fecha 14 de noviembre de 2023.

**TERCERO.-** Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 15 de diciembre de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a la sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. en su condición de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias, para la prestación en el ejercicio **2024** de los servicios de conectividad de los hospitales públicos y el CPD Asturcón encargados por la Consejería de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo.

**CUARTO.-** En informe emitido por el Servicio de Infraestructuras TIC adscrito a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital se detallan necesidades a satisfacer, objeto de la prestación, prescripciones técnicas y demás condiciones de ejecución. Asimismo consta un análisis de alternativas siendo el encargo que se propone la opción más ventajosa tanto por cuestiones económicas, funcionales y de disponibilidad temporal.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

|   |   |  |                |
|---|---|--|----------------|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 2 de 13 |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                |
|   | 14614205222474323023                    |  |                |



**PRIMERO.-** El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

**SEGUNDO-** El Consejo de Administración de GIT, en reunión de 16 de noviembre de 2021 y en cumplimiento del artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, emite informe al accionista única sobre propuesta de modificación de los estatutos sociales. El texto propuesto de los estatutos sociales contiene una serie de modificaciones, recogidas en el citado documento entre otras la adaptación de la redacción de los Estatutos Sociales a la condición de medio propio personificado (MP) de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

Con fecha 13 de abril de 2022 se eleva a públicos los acuerdos sociales de nueva redacción de estatutos sociales.

Por Resolución de la extinta Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 10 de marzo de 2022, se ratifica la condición de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ellas, de la Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias (GIT), a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, GIT deberá comunicar cualquier circunstancia que se vea alterada y se haya sido tenido en cuenta para el reconocimiento de tal condición, por si hubiera lugar a la revocación o, en su caso, al mantenimiento del reconocimiento.

**TERCERO.-** La Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. MP tiene por objeto social el establecimiento y explotación de infraestructuras de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones

**CUARTO.-** Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 15 de diciembre de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a aplicables a la sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. en su condición de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias, para la prestación en el ejercicio 2024 de los servicios de conectividad de los hospitales públicos y el CPD Asturcón encargados por la Consejería de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo.

|   |   |  |                |
|---|---|--|----------------|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 3 de 13 |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                |
|   | 14614205222474323023                    |  |                |



De conformidad con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

**QUINTO.-** El artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, establece que son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Encargar a la sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. MP con NIF A74177221 el servicio de de comunicaciones de datos para la red SIAI en hospitales durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

**SEGUNDO.-** Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como **Anexo I** del presente documento.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer un gasto de CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (412.219,80 €) para la financiación del citado encargo, a favor de la sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria **11.05.121D.222.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

**CUARTO.-** Los anteriores actos quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.

**QUINTO.-** Designar como responsable del encargo, a Francisco de Borja García de la Noceda Márquez, Coordinador Informático del Servicio de Infraestructuras TIC, dependiente de la Dirección General de Estrategia Digital e Inteligencia artificial.



Estado del documento

Original

Página 4 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205222474323023



**SEXTO.-** Formalizar el encargo en un plazo máximo de diez días hábiles desde la comunicación de la presente resolución y publicar dicha formalización en el perfil de contratante.

**SEPTIMO.-** Comunicar a los interesados que contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

## **ANEXO I: INSTRUCCIONES TÉCNICAS**

### **1.- ANTECEDENTES**

La infraestructura principal que sustenta el **Sistema de Información Asistencial Integrado del Principado de Asturias (SIAI)** está ubicada en el CPD Corporativo del Principado de Asturias (CPD Asturcón), por lo que fue necesario garantizar la alta disponibilidad de los datos entre los hospitales de nuestra Red Sanitaria Pública y el mencionado CPD Asturcón, mediante enlaces específicos de comunicaciones, utilizando como respaldo los facilitados mediante el proyecto **Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (SAT, SAT-II y SAT -III)** en la actualidad).

### **2.- NECESIDADES A SATISFACER**

Por razones de disponibilidad es necesario tener un proveedor alternativo al de la Red **SAT-III**, que garantiza caminos alternativos en la comunicación WAN y electrónica de comunicaciones diferente, para la comunicación de datos entre los centros hospitalarios pertenecientes al SESPA y el CPD Asturcón, puesto que, tal como se indica en el apartado anterior, la infraestructura principal que sustenta el **SIAI** está ubicada centralizadamente en el CPD Asturcón (servidores corporativos y el almacenamiento principal de los aplicativos sanitarios). En este sentido, desde 2010 las comunicaciones referidas al **SIAI** utilizan la infraestructura del GIT para la comunicación de los hospitales con el CPD Asturcón.

### **3.- OBJETO DEL ENCARGO**

Para cubrir las necesidades expresadas es imprescindible disponer de los servicios de interconexión mediante enlaces punto a punto de fibra óptica de alta capacidad con redundancia lógica entre el CPD Asturcón, situado en el edificio ASTURCÓN (calle Charles Darwin, nº 3, de Oviedo) y los siguientes centros pertenecientes al SESPA:

|   |   |  |                |
|---|---|--|----------------|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 5 de 13 |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                |
|   | 14614205222474323023                    |  |                |



- Área I: Hospital de Jarrio.
- Área II: Hospital Carmen y Severo Ochoa (Cangas del Narcea).
- Área III: Hospital San Agustín de Avilés.
- Área IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco.
- Área V: Hospital de Cabueñes.
- Área VI: Hospital del Oriente de Asturias (Arriondas).
- Área VII: Hospital Vital Álvarez Buylla (Mieres).
- Área VIII: Hospital Valle del Nalón (Langreo).

Dado que con fecha 28 de noviembre de 2018 la Secretaría de la Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIT) certifica que los Estatutos de la sociedad disponen en su artículo 5 que GIT tiene la condición de "medio propio de la Administración del Principado de Asturias", cabe deducir que existe la posibilidad de continuar encargando anualmente al GIT los servicios de interconexión citados anteriormente, puesto que, dada su condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, puede recibir encargos para realizar distintas tareas por parte del Principado.

Y que por resolución de fecha 10 de marzo de 2022, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, se ratifica la condición de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ellas, de la Sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias (GIT)

#### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

A continuación se resumen los datos más significativos del servicio requerido para dar respuesta a las necesidades de comunicaciones referidas al **SIAl**:

- La infraestructura (fibra y electrónica), para la comunicación entre el CPD Asturcón y los hospitales del SESPA, fue desplegada por el GIT y también está operada por ellos.
- Por razones obvias de disponibilidad es necesario tener un proveedor alternativo al de la Red SAT-III, que garantiza caminos alternativos en la comunicación WAN y electrónica de comunicaciones diferente, para la comunicación de datos entre los centros hospitalarios pertenecientes al SESPA y el CPD Asturcón.
- El servicio que se debe prestar a los centros es el siguiente:

| Centro   | Servicio            |
|--|---------------------|
| Hospital de Jarrio                                 | 2+2 GbE             |
| Hospital Carmen y Severo Ochoa (Cangas del Narcea) | 2+2 GbE             |
| Hospital San Agustín (Avilés)                      | 2+2 GbE             |
| Hospital Universitario Central de Asturias         | 2+2 GbE             |
| Hospital Monte Naranco                             | 2+2 GbE             |
| Hospital de Cabueñes                               | 2+2 GbE             |
| Hospital del Oriente de Asturias (Arriondas)       | 2+2 GbE             |
| Hospital Vital Álvarez Buylla (Mieres)             | 2+2 GbE             |
| Hospital Valle del Nalón (Langreo)                 | 2+2 GbE             |
| CPD Asturcón (Oviedo)                              | <b>Ver NOTA (1)</b> |



**NOTA (1).**- Dos circuitos de interconexión de 10 GbE.

- Tal como se indica en la tabla anterior, el servicio que se tiene que prestar a los hospitales es un transporte de 2+2 GbE por hospital hacia el CPD Asturcón.
- En el caso de los hospitales se debe realizar a través de dos tarjetas diferentes, aportando cada una de ellas 2 enlaces de 1Gb.
- Este transporte se debe entregar en el CPD Asturcón de forma agregada, separando por *Vlans* cada uno de los hospitales (4 *Vlans* por centro), mediante dos circuitos de interconexión de 10 GbE.
- En todos los casos los puertos de conexión con los equipos de los hospitales y CPD Asturcón tienen que ser con fibra multimodo.

Por su arquitectura y configuración lógica, la red que el proveedor del servicio tiene que poner a disposición del Principado de Asturias debe alcanzar las más altas cotas de disponibilidad y seguridad. Debe permitir, además, responder a las necesidades de escalabilidad que puedan surgir en el futuro.

## 5.- REQUERIMIENTOS GENERALES DE EJECUCIÓN

El servicio tiene que incluir la Gestión y Monitorización de todos los elementos, en tiempo real, desde el momento en que comience la prestación efectiva del mismo. En este sentido deberá adaptarse al Modelo de Gestión de la DGEDIA.

Actualmente, a través del Centro de Gestión de Sistemas Informáticos (CGSI), se recepcionan las incidencias, cambios, tareas y quejas de los usuarios y se asignan al área o agente responsable de los mismos. En la descripción de requerimientos se definen las relaciones y las interfaces de integración que se tendrán que establecer entre el proveedor del servicio y las distintas áreas del Principado de Asturias y otros agentes dentro del modelo de gestión global. Los requerimientos generales aplicables al servicio requerido son los siguientes:

- Para cualquier actuación a realizar en las dependencias del Principado de Asturias, el proveedor del servicio estará obligado a respetar la normativa existente y tenerla en cuenta sin detrimento de los niveles de calidad exigidos. En caso de que dicha normativa no estuviera definida, la realización de los trabajos tendrá que llevarse a efecto de común acuerdo con el/los responsable/s que la Dirección del Proyecto asigne, y el proveedor del servicio deberá crear el procedimiento a seguir.
- Con carácter general, en las distintas fases del encargo la incorporación de cualquier tipo de equipamiento contemplará su envío, instalación, configuración y puesta en marcha, entendiéndose como un proyecto "llave en mano". Es decir, deberán realizarse, sin coste adicional, todas aquellas tareas o trabajos de acondicionamiento necesarios para su puesta en servicio, siguiendo las metodologías existentes en el Principado de Asturias.
- La solución deberá seguir la Política de Seguridad de la Administración del Principado de Asturias y cumplir las normas y procedimientos que de ella se derivan, así como el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).



Estado del documento

Original

Página 7 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205222474323023



- El proveedor del servicio deberá proteger adecuadamente los equipos soporte de los servicios frente a cualquier defecto no permanente del suministro eléctrico: cortes, microcortes, pequeñas sobretensiones, etc.
- El proveedor del servicio deberá seguir las directrices que establezca el Principado de Asturias sobre el plan de direccionamiento IP.
- El proveedor del servicio deberá participar de forma activa en la ejecución del Plan de Continuidad de Negocio que determine el Principado de Asturias (procedimiento, pruebas, ejecución del plan de recuperación en su caso).
- El proveedor del servicio tendrá que adaptarse al Modelo de Gestión de Servicios TIC de la DGEDIA. Las características principales del Modelo son:
  - ✓ El Centro de Gestión de Servicios Informáticos de la DGEDIA receptiona y coordina las peticiones, incidencias, cambios y quejas de los usuarios y las asigna a los adjudicatarios de los diferentes servicios, bajo supervisión de la DGEDIA. A su vez los adjudicatarios, podrían asignarlas a otro adjudicatario en caso de que tras un estudio detallado de las mismas, comprobaran que no les corresponde.
  - ✓ Los diferentes procesos, procedimientos, tareas y responsabilidades para la gestión íntegra de los servicios TIC del Principado de Asturias, son compartidos entre los diferentes adjudicatarios de los servicios, siguiendo las mejores prácticas de ITIL, especialmente en lo referente a gestión y provisión del servicio.
  - ✓ Punto de contacto único, para canalizar y gestionar las actuaciones en relación al servicio: incidencias, problemas, gestión de cambios, gestión de la configuración y activos del servicio, gestión de seguridad, operación, monitorización y control de los servicios y gestión del nivel del mismo.

La prestación del servicio se realizará ininterrumpidamente durante la duración del encargo.

## 6.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

Las principales características de las definiciones de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) son:

- Los ANS se van a medir en tiempos cuando proceda, laborales y no laborales.
- La prestación de los servicios se realizará en horario continuo, durante las 24 horas del día, todos los días del año.
- La base de medición de los ANS medidos en tantos por ciento (%) serán las incidencias o cambios del periodo a medir.
- Los ANS se calcularán mensualmente.

| Categoría            | Cálculo   | Objetivo   | Penalización   |
|----------------------|---|------------|----------------|
| Documentación        | 1) La documentación generada por el proveedor del servicio debe seguir las metodologías aplicables en cada caso | >= 95%     | 2%             |
| Tiempos de respuesta | 2) Tiempo de respuesta en el diagnóstico de una incidencia no crítica.  | <= 4 horas | 2% facturación |



Estado del documento

Original

Página 8 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205222474323023



|                                    |   |             |   |
|------------------------------------|---|-------------|---|
|                                    | Se considerará un nuevo incumplimiento por cada 4 horas de retraso adicionales.   |             | centro afectado. Ver <b>Nota (1)</b>                |
| Tiempos de respuesta               | <b>3)</b> Tiempo de respuesta en el diagnóstico de una incidencia crítica (pérdida de servicio).<br>Se considerará un nuevo incumplimiento por cada 2 horas de retraso adicionales. | <= 1 hora   | 2% facturación centro afectado. Ver <b>Nota (1)</b> |
| Tiempos de resolución              | <b>4)</b> Tiempo de resolución de una incidencia no crítica.<br>Se considerará un nuevo incumplimiento por cada 24 horas de retraso adicionales.                                    | <= 24 horas | 2% facturación centro afectado. Ver <b>Nota (1)</b> |
| Tiempos de resolución              | <b>5)</b> Tiempo de resolución de una incidencia crítica (pérdida de servicio).<br>Se considerará un nuevo incumplimiento por cada 4 horas de retraso adicionales.                  | <= 4 horas  | 2% facturación centro afectado. Ver <b>Nota (1)</b> |
| Incidencias cerradas indebidamente | <b>6)</b> Porcentaje de incidencias cerradas por el proveedor del servicio que el Director del Proyecto de la Consejería de Empleo Industria y Turismo considera no resueltas.      | < 5%        | 2%  |

**Nota (1).**- Importe de facturación mensual teórico por cada centro afectado = Importe de facturación mensual teórico total / 9.

Las penalizaciones se aplican individualmente sobre cada incumplimiento. La fórmula para el cálculo de la penalización de cada ANS es:

$$\text{Penalidad} = \% \text{ de incumplimiento} * \text{Importe de facturación mensual teórico}$$

**Ejemplo.-**

Supongamos un ANS, cuyo incumpliendo está penalizado con un 2%. Si la facturación teórica prevista para ese mes es de 10.000 €:

$$\text{Penalidad ANS} = 2\% * 10.000 \text{ €} = 200 \text{ €}$$

El importe total de penalizaciones mensuales es el resultado de sumar las correspondientes a los ANS's para los que exista incumplimiento.

**7.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

|   |   |  |                |   |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 9 de 13 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                |   |
|   | 14614205222474323023                    |  |                |   |

El proveedor del servicio deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del mismo los medios personales y materiales necesarios para ello.

El citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del servicio de un equipo formado por un Jefe de Proyecto y el número de técnicos necesarios para ello. Este servicio se efectuará en horario 24x7 durante todo el encargo.

Por otra parte, el proveedor del servicio deberá disponer de locales adecuados en Asturias perfectamente equipados para su ejecución. Incluirá como mínimo material de repuesto para los elementos instalados en los centros hospitalarios y en el CPD Asturcón, así como el destinado a la monitorización y gestión del servicio.

Por otra parte, la DGEDIA no dispone de los recursos con el nivel de especialización y conocimiento necesario para operar, explotar y controlar los servicios requeridos, ni medios materiales al efecto. Adicionalmente se indica en el "Informe red SIAI en hospitales (GITPA)" incorporado en este expediente, un análisis de alternativas posibles para la prestación de estos servicios, en el cual no se baraja como alternativa la posibilidad de prestarlos con medios propios, por los motivos indicados, así como por carecer de la condición de operador de telecomunicaciones, requisito este que resulta necesario.

Así mismo, en este encargo, no hay que contratar con terceros para llevar a cabo el servicio de conectividad objeto del encargo, tal y como se indica en el certificado sobre medios y capacidades del GIT, el cual indica que: "que dicha operación de red se realiza con los medios técnicos y humanos necesarios, tanto personal propio como personal de empresas externas de servicios, con contratos en vigor con GIT, supervisadas por el propio personal de la empresa, al amparo del artículo 32 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sin que resulte precisa la dotación de medios adicionales".

#### **8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO.**

El presente encargo no tiene naturaleza contractual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **9.- TARIFAS y PRESUPUESTO.**

Las tarifas de la prestación del servicio de conectividad de los hospitales y del CPD aprobadas por la Consejería de adscripción de GIT son las siguientes:

| CONCEPTO                        | MENSUALIDAD<br>(BASE IMPONIBLE) | MENSUALIDAD<br>IVA INCLUIDO (21%) |
|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Conexión 2+2 GbE por hospital   | 2.914,17 €                      | 3.526,14 €                        |
| Interconexión 2 x 10 Gbe en CPD | 2.162,30 €                      | 2.616,39 €                        |



El coste previsto del encargo para **2024** asciende en términos anuales a la cantidad de **412.219,80 €**, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria **11.05.121D.222.000** con el siguiente desglose:

| Centro                           | Precio/mes | Prevision 2024      |
|----------------------------------|------------|---------------------|
| CPD Asturcón                     | 2.616,39 € | 31.396,68 €         |
| Hospital de Jarrow               | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital Carmen y Severo Ochoa   | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital San Agustín de Avilés   | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| HUCA (nuevo)                     | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital Monte Naranco           | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital de Cabueñes             | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital del Oriente de Asturias | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital Vital Álvarez Buylla    | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| Hospital Valle del Nalón         | 3.526,14 € | 42.313,68 €         |
| <b>Importes totales</b>          |            | <b>412.219,80 €</b> |

**10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las actuaciones objeto del presente encargo se iniciarán el 1 de enero de 2024 y finalizarán el 31 de diciembre de 2024.

**11.- FORMA DE PAGO.**

El pago del servicio se efectuará por la Consejería de Presidencia por meses o su parte proporcional a plazo vencido, previa presentación de la factura correspondiente junto con el certificado comprensivo de los servicios prestados.

Las facturas emitidas serán acordes con las tarifas aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad. Asimismo, las facturas identificarán el objeto facturado, con desglose de los servicios prestados y la aplicación de la correspondiente tarifa.

La tramitación del pago de la factura requerirá de la necesaria conformidad del responsable técnico del encargo.

**12.- RESPONSABLE TÉCNICO DEL ENCARGO.**

El pago del servicio se efectuará por la Consejería de Presidencia por meses o su parte proporcional a plazo vencido, previa presentación de la factura correspondiente junto con el certificado comprensivo de los servicios prestados.

Las facturas emitidas serán acordes con las tarifas aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad. Asimismo, las facturas identificarán el objeto facturado, con desglose de los servicios prestados y la aplicación de la correspondiente tarifa.

La tramitación del pago de la factura requerirá de la necesaria conformidad del responsable técnico del encargo.

### **13.- SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación de trabajos por parte del destinatario del encargo precisa de autorización expresa de quien realiza el encargo y solo podrá tener por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del encargo.

No se autorizarán subcontrataciones por importe superior al 50% del precio del encargo.

En su caso, las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, de ser su coste inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, se compensarán atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio.

### **14.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del encargo se creará una Comisión presidida por el titular de la Dirección General de Seguridad y Estrategia digital e integrada por una persona seleccionada entre el personal adscrito a dicha Dirección General y de otra entre el personal de la Dirección de Política y Planificación Sanitaria y dos representantes de GIT. Corresponderá a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración sustancial del objeto del encargo.

### **15.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO.**

El propósito del sistema de seguimiento es llevar a cabo la evaluación de las actividades de GIT por parte de quien realiza el encargo con el fin de revisar sistemáticamente los niveles reales de la prestación de los servicios encargados.

En el plazo de 10 días hábiles tras el final del mes natural, GIT proporcionará a quien realiza el encargo un informe de seguimiento, que habrá de relacionar las incidencias acaecidas, en su caso, en la prestación del servicio y las medidas tomadas para su corrección.

Las incidencias acaecidas podrán dar lugar a penalizaciones a repercutir en el importe de la facturación en los términos señalados en el apartado 5 del presente documento.

### **16.- CONFIDENCIALIDAD**

Todo el personal que intervenga en la prestación de los trabajos encargados queda obligado a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

### **17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO.**

Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del encargo, por parte del responsable técnico se emitirá un informe final de cumplimiento, que operará de instrumento de recepción del encargo.

|   |   |  |                 |
|---|---|--|-----------------|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 12 de 13 |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                 |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                 |
|   | 14614205222474323023                    |  |                 |



Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo, previa propuesta del responsable técnico, se aprobará la liquidación de la encargo.

**18. EXTINCIÓN DEL ENCARGO.**

Son causas de extinción del presente encargo:

- La revocación del encargo por el órgano que realiza el encargo. Dicha revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a su fecha de finalización.
- La finalización del plazo de ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento de los objetivos y los fines del encargo, determinado a través de los correspondientes mecanismos de seguimiento.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones impuestas al destinatario del encargo.
- Cualesquiera otras de las determinadas en la legislación vigente.



|  |   |   |                 |
|--|---|---|-----------------|
|  | Estado del documento                    | Original  | Página 13 de 13 |
|  | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a> |                 |
|  | Código Seguro de Verificación (CSV)     |   |                 |
|  | 14614205222474323023                    |   |                 |